



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: ORDINARIO DE PERTENENCIA
Demandante: DIONICIA JUDITH GARCIA AVENDAÑO
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CANDELARIA AVENDAÑO DE GARCIA Y OTROS
Radicado: 200013103002-2008-00004-00

Comoquiera que en el presente proceso estaba previsto la audiencia inicial para el día 30-08-2023, pese a que se conectaron las partes, de manera informal y sin grabación de la audiencia, por cuanto previa revisión del expediente el Despacho advierte la no realización de la misma, por la falta de notificación de varios de los demandados y por el fallecimiento de uno de los demandados el señor EUCLIDES GARCIA AVENDAÑO, para que se surta la notificación a los herederos determinados de éste.

*En consecuencia, se hace necesario requerir al apoderado de la parte demandada, para que allegue las notificaciones de los señores: **MARCELA ANTONIA GARCIA AVENDAÑO, ANTONIA JUDITH GARCIA AVENDAÑO, HUMBERTO GARCIA AVENDAÑO y WINNIS GARCIA AVENDAÑO**, en caso de no haberse realizado, para que proceda a realizarlas y allegarlas al proceso.*

Asimismo, se requiere a la parte demandante, para que allegue la inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de esta ciudad, dado que no reposa en el expediente la inscripción de la medida.

De conformidad a lo prevenido en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P. concédase al demandante el termino de 30 días para las requeridas notificaciones y aportación de la inscripción de la demanda, so pena del desistimiento tácito.

Dado que se aporó por parte del apoderado de la parte demandada el Registro de Defunción del señor EUCLIDES GARCIA AVENDAÑO, quien en el expediente aparece apoderado por el Dr. JULIO CESAR JIMENEZ CORREA, el Despacho lo requiere para indique quienes son los herederos determinados de éste y sean representados en el proceso, para seguir su curso.

Una vez verificado y saneado el proceso, se procederá a señalar la fecha de audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

GERMAN DAZA ARIZA
Juez.

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1878d91759a5a35c2e1e98e2892d803d78a2695023c221ff36e755dcdecd60f**

Documento generado en 04/09/2023 11:08:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>